

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00439-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Allegue el título valor base de la acción, la primera copia de la escritura pública de hipoteca, el certificado de tradición del inmueble hipotecado expedido con una antelación no superior a un (1) mes (Art. 468), como también el certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante (Art. 84 No. 2 ibídem).

Lo anterior, sin perjuicio de los demás documentos relacionados en el acápite de “*pruebas y anexos*”, los cuales no fueron adjuntados al escrito gestor.

2. Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la demanda con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto. 806/20). y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que el presente auto no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE,

CCSS

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c13caf39fbc1fb363e5fbe559bef2e1ffa50633efe81245773ce9efaba333ee**

Documento generado en 28/10/2020 06:29:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>